



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCIÓN No. 0450 DEL 2011
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO SAN TELMO

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la señora **CLAUDIA MARCELA LOPEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.313.225** en su condición de haber sido elegida Administradora del **EDIFICIO SAN TELMO**, ubicado en la **calle 94 No.42F-38** en Barranquilla, ha solicitado a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia del acta de Asamblea General Extraordinaria realizada el **29 de Noviembre de 2010**, donde se acredita la elección de los señores: **JOSE SAIEH SAIEH, FREDERICK RESTREPO JANER, RICARDO PULIDO RAMIREZ**, como miembros del consejo de administración del **EDIFICIO SAN TELMO**.
3. Fotocopia del acta del consejo de administración, realizada el **26 de Mayo de 2011** donde se acredita la elección de la señora **CLAUDIA MARCELA LOPEZ GOMEZ** como administradora y representante legal del **EDIFICIO SAN TELMO**.
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° **63.313.225** de la señora **CLAUDIA MARCELA LOPEZ GOMEZ**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública **No. 0239 del 28 de Febrero del 2011**, protocolizada ante la Notaría Decima del Círculo de Barranquilla del **EDIFICIO SAN TELMO**.

Ciudad de oportunidades





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCIÓN No. **0450** DEL 2011
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO SAN TELMO

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO SAN TELMO**, ubicado en la **calle 94 No.42F-38** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **CLAUDIA MARCELA LOPEZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **63.313.225** como Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO SAN TELMO**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

11 JUL. 2011

FABIAN HERAZO URBINA.
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira
Proyectado: Julieth Palacio

FIRMA: Paula Alejandra Pérez López
NOMBRE: María Alejandra Pérez López
CEDULA No. J.129508800 Barranquilla
FECHA: 13 JUL. 2011
HORA: 10:16 am

Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103099